## JGE16/2006

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para determinar el local único en el que se realizará el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos del 2 de julio de 2006.

## Antecedentes

- 1. El 6 de abril de 1990, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto de reforma al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que crea al Instituto Federal Electoral, organismo público responsable de organizar los Procesos Electorales Federales.
- 2. Con fecha 22 de agosto de 1996, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por virtud del cual se reformó la fracción III del artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose como obligación del ciudadano de la República la de votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley, con independencia del lugar en el que se encuentre el día de la jornada electoral, eliminándose así la limitación de sufragar en el distrito electoral que le correspondiera.
- 3. El pasado 30 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, las cuales entraron en vigor al día siguiente de su publicación, 1° de julio de 2005.
- 4. El pasado 14 de julio de 2005 se aprobó por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006. En el apartado 4.5 de dicho documento, se establece que el Instituto Federal Electoral deberá garantizar el derecho al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

## Considerando

- 1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 2. Que con base en el artículo 85 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo e integrada por el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
- 3. Que el artículo 87 del citado Código Comicial Federal señala que el Secretario Ejecutivo coordinará la Junta General Ejecutiva, conduciendo la administración y supervisando el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- 4. Que el numeral 89, párrafo 1, inciso II) del citado Código Electoral determina como atribución del Secretario Ejecutivo, la de actuar como Secretario de la Junta General Ejecutiva.
- 5. Que el artículo 39, párrafo I, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que la Junta General Ejecutiva es la responsable de coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales y específicos del Instituto.
- 6. Que el apartado 4.5.3.1. del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 señala como un proyecto el identificar y asegurar el lugar adecuado que reúna las condiciones de espacio, funcionalidad y de seguridad para servir como local único para la instalación de las mesas de escrutinio y cómputo durante la jornada electoral, y realizar las gestiones para el equipamiento necesario para su óptimo funcionamiento.

- 7. Que toda vez que el apartado 4.5.6. del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006 establece la obligación de realizar lo conducente a efecto de que los proyectos relacionados con la organización del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. cuenten oportunamente con los recursos humanos, financieros y materiales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral atendiendo sus atribuciones, se dio a la tarea de realizar una serie de diligencias a varias instituciones académicas que cuentan con la confianza, certeza y neutralidad en su desempeño, y cuyas características de espacio, funcionalidad y logística técnica permitan al Instituto utilizarlo como sede para instalar el local único donde se realizara el escrutinio y cómputo de los votos de los mexicanos residentes en el extranjero, en razón a lo dispuesto por los artículos 194 numeral 2 y 289, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; encontrando que el inmueble que reúne dichas características para dar cumplimiento al proyecto del voto de los mexicanos residentes en el extranjero es el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Ciudad de México "EL ITESM".
- 8. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo segundo, inciso f) del Acuerdo de creación de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, dicha Unida Técnica tiene como función, entre otras, el de supervisar las actividades tendientes al escrutinio y cómputo de la votación de los residentes en el extranjero.
- 9. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 289, numeral 3 y 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva, es la instancia encargada de determinar la sede del local único en el Distrito Federal para la instalación de la mesas de escrutinio y cómputo, así como responsable de adoptar las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo.
- 10. Que de conformidad con el artículo 39, párrafo 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral corresponde a la Junta General Ejecutiva dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
- 11. Que el pasado día 7 de diciembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral presentó en Sesión Ordinaria de Comisiones Unidas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, la propuesta sobre el lugar único para la instalación y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo correspondientes al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

12. De conformidad con los antecedentes y considerandos antes expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 70, 85, 87, 89, 194 numeral 2, 220 numeral 1 y 289 numeral 3 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 39, párrafo I, incisos b) y c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y por los apartados 4.5.3.1. y 4.5.6. del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, la Junta General Ejecutiva expide el siguiente:

## Acuerdo

Primero.- Se determina que el local único para la instalación, integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, sea el inmueble del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey "EL ITESM" campus Ciudad de México. Lo anterior se llevará a cabo mediante la firma de un convenio específico de apoyo y colaboración entre dicha institución y el Instituto Federal Electoral.

Segundo.- Los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración y de Organización Electoral serán los responsables de que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey "EL ITESM" campus Ciudad de México cuente previamente con los elementos logísticos necesarios para la instalación y equipamiento de las mesas de escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

**Tercero.-** Corresponde a la Secretaria Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y a la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, la supervisión, observancia y aplicación del Convenio Especifico de Apoyo y Colaboración para la Utilización del Inmueble del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey "EL ITESM" campus Ciudad de México.

**Cuarto.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, supervisar que el ejercicio de los recursos de este Acuerdo se realice conforme a los objetivos aprobados y a los acuerdos que emitan el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Comisión de Administración.

**Quinto.-** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral solicitará al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey "EL ITESM" campus Ciudad de México, que proporcione por lo menos 15 días hábiles antes del día de la jornada electoral del 2 de julio de 2006, los siguientes espacios para la correcta integración, instalación, equipamiento y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero:

- a) El inmueble que ocupa el Salón de Congresos, incluyendo el espacio de recepción del mismo, ubicado en la planta baja del Edificio Centro Estudiantil, para la instalación de las mesas de escrutinio y cómputo;
- b) El espacio de las canchas de básquetbol que se ubican en el segundo nivel del Edificio Centro Estudiantil, para la instalación de las mesas de escrutinio y cómputo;
- c) El espacio denominado Salón del Académico ubicado en el costado derecho de la planta baja del Edificio Centro Estudiantil, para utilizarlo como bodega. Asimismo, proporcionar el área destinada a la carga y descarga, para las maniobras requeridas para el traslado y resguardo de los sobres que contienen los votos de los mexicanos residentes en el extranjero. Este espacio será resguardado por elementos del Ejército Nacional.
- d) El espacio denominado Claustro, ubicado en el edificio de Aulas I, para la concentración de los sustitutos de los funcionarios de las mesas de escrutinio y cómputo, así como funcionarios del IFE.
- e) El área denominada Centro de Desarrollo Empresarial Tecnológico, para que un Laboratorio de Cómputo se utilice para la operación del Sistema de Información sobre la instalación de las mesas de escrutinio y cómputo 2006.
- f) El área denominada Centro de Desarrollo Empresarial Tecnológico, para que un Laboratorio de Cómputo se acondicione para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- g) El área denominada Centro de Desarrollo Empresarial Tecnológico, para que un Laboratorio de Cómputo se acondicione para la operación del Sistema de Cómputos.
- h) El espacio del Auditorio de Edificio de Oficinas I planta baja, para ubicar en él la Sala de Prensa.
- i) El área denominada Comedor del Centro de Desarrollo Empresarial Tecnológico, para acondicionarla para el servicio de cafetería que corresponda.

- j) Los estacionamientos exterior y techado para el acceso de vehículos que serán utilizados por el personal del Instituto, Medios de Comunicación entre otros, para la atención de los trabajos relacionados con el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- k) En su caso, las facilidades para el acceso y permanencia de los elementos de seguridad pública para preservar el orden de las mesas de escrutinio y cómputo.
- Los servicios sanitarios correspondientes a los lugares indicados en los incisos anteriores.

**Sexto.-** Corresponde a la Junta General Ejecutiva, a través de su estructura técnica involucrada en el Proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, implementar los mecanismos que estime procedentes para asegurar el adecuado funcionamiento del presente Acuerdo.

**Séptimo.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de enero de 2006.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ

LIC. MANUEL LÓPEZ BERNAL